



Bogotá D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0
Proc. # 6321876 Radicado # 2024EE154399 Fecha: 2024-07-22
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al Radicado SDA No. 2024ER142100 del 08/07/2024 SDQS 3290262024

Cordial saludo,

En atención a la referencia del asunto mediante el cual denuncia las molestias ocasionadas en materia de ruido y de emisiones atmosféricas en espacio público, y solicita que se realice una visita de inspección en la **CR 104 No. 74 A - 06** y el predio ubicado a la vuelta de dicha dirección, en la localidad de Engativá, me permito informarle que su petición fue trasladada a la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, dependencia de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.

Teniendo en cuenta las características de la afectación reportada, es necesario precisar que, esta Secretaría carece de competencia para atender el requerimiento, dado que **la afectación es generada en espacio público**; por lo tanto, no es una fuente susceptible de evaluación por parte de las áreas técnicas de fuentes fijas y de emisión de ruido de esta Entidad, siendo una problemática de perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas (orden público), que es de estricto carácter policivo. Así mismo, es competencia de las Alcaldías Locales iniciar acciones que conduzcan a identificar alternativas para solucionar los posibles conflictos generados por el inadecuado manejo del espacio público, en cumplimiento del Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993¹.

Expuesto lo anterior, es la Alcaldía Local de Engativá, quien, como máxima autoridad en el territorio, debe adelantar las actuaciones administrativas y/o pedagógicas pertinentes. Así mismo, la Estación de Policía de Engativá debe adelantar las acciones correctivas que permitan el restablecimiento del orden público afectado por la perturbación que genera el ruido.

En consecuencia de lo mencionado con anterioridad, y con fundamento en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015², me permito dar traslado de su solicitud a la Estación de Policía de Engativá y a la Alcaldía Local de Engativá, para que como máxima autoridad del territorio y en el marco de sus competencias, adelante las actuaciones administrativas y/o pedagógicas pertinentes y realice seguimiento a los temas relacionados con el cumplimiento de horarios, normas referentes al uso del suelo, orden público y demás obligaciones estipuladas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) o la norma que lo modifique o sustituya.

Por otro lado, en dado caso que el ruido también provenga dentro de los establecimientos, se solicita amablemente allegue a esta Secretaría las direcciones catastrales exactas, fuentes de emisión de ruido (entendiendo como fuentes: equipos y/o maquinaria propia de la actividad económica), días y horarios de mayor afectación de los predios objeto de denuncia, preferiblemente con los nombres

¹ Decreto 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”.

² Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

comerciales de los establecimientos (en caso de tenerlos), con el fin de verificar en primera instancia en nuestro sistema de información ambiental si el establecimiento cuenta con antecedentes técnicos y/o jurídicos en esta Entidad, o de ser el caso programar la correspondiente visita técnica de acuerdo con las competencias en materia ambiental.

Lo anterior, se solicita de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, que establece que en virtud del principio de eficacia, los datos suministrados en las solicitudes realizadas a las Entidades deben ser completos; es así que, con el fin de atender las solicitudes relacionadas con alguna problemática ambiental, la Secretaría Distrital de Ambiente requiere contar como mínimo con datos tales como: *dirección catastral exacta del predio objeto de estudio, actividad económica desarrollada, identificación de las fuentes de contaminación y horario de mayor afectación*; entre otros.

Cabe resaltar que la información requerida por esta Subdirección es de suma importancia para realizar la programación de las visitas, con el fin de que sean efectivas y de esta manera no generar un desgaste administrativo a la Entidad, lo anterior teniendo en cuenta que una de las mayores problemáticas ambientales latentes en el Distrito se genera por contaminación acústica, por lo cual, atendemos las solicitudes de acuerdo con un plan de trabajo sujeto al nivel de quejas que radican ante esta Entidad, contemplando a su vez lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005³, que relaciona el derecho a turno.

En los anteriores términos espero haber dado respuesta a su comunicación. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida en nuestras instalaciones o al teléfono 3778937.

Cordialmente,

³ Ley 962 de 2005 “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

DANIELA GARCIA AGUIRRE
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Con traslado a: Dr. VÍCTOR HUGO HUERTAS PRADA, Alcalde Local de Engativá. Alcaldía Local de Engativá.
Dirección: CL 71 73 A 44. Tel.: 382 06 60. E-mail: alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co
Anexos: Anexo 1. Radicado 2024ER142100

Comandante de Estación de Policía de Engativá, o quien haga sus veces, Estación de Policía de Engativá; Dirección: CR 78 A 70 54. Correo electrónico: mebog.e10@policia.gov.co
Anexos: Anexo 1. Radicado 2024ER142100

Proyectó: LINETH JOHANA NIETO CHAVEZ
Revisó MONICA HELENA ESCOBAR CARDOZO

Aprobó: DANIELA GARCIA AGUIRRE